

 	FORMATO	Página 1 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

POLÍTICA CONTABLE No. 16 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

TABLA DE CONTENIDO

1. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL	6
1.1. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7
1.2. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7
1.3. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8
1.4 MATERIALIDAD.....	8
1.5 GRADO DE REDONDEO	9
2. JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS	9
2.1 ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO CONTABLE	9
2.2 INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS	9
2.3 PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	11
3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
3.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
3.2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	11
3.2.1 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA .	12
3.2.2 DISTINCIÓN ENTRE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES.....	13
3.2.2.1 ACTIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES	13
3.2.2.2 PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES	13
3.2.3 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O A REVELAR EN LAS NOTAS.....	14
3.3 ESTADO DE RESULTADOS	15
3.3.1 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS	15
3.3.2 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS O A REVELAR EN LAS NOTAS.....	15
3.4 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	16

	FORMATO	Página 2 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

3.4.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	16
3.4.2 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO O A REVELAR EN LAS NOTAS.....	17
3.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	17
3.5.1 PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	18
3.5.1.1 Actividades de operación.....	18
3.5.1.2 Actividades de inversión.....	18
3.5.1.3 Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos.....	19
3.5.2 OTRA INFORMACIÓN A REVELAR.....	20
3.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	20
3.6.1 ESTRUCTURA	20
3.6.2 REVELACIÓN.....	21
3.6.3 CONTROLES CONTABLES	22
4. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CORRECCIÓN DE ERRORES	23
5. REFERENCIA NORMATIVA	24
6. DEFINICIONES	25

 	FORMATO	Página 3 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Corresponde a la responsabilidad primaria que atañe a todos los servidores públicos y contratistas involucrados en los procedimientos a través de los cuales se genera información fuente del proceso contable en la Entidad, en el sentido de adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información contenida en los informes y estados financieros cumple con las características fundamentales de que trata el marco conceptual del modelo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para el caso específico de la Presentación de Estados Financieros tanto de periodos intermedios como los correspondientes a la vigencia, en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, son responsables de generar y canalizar la información a las áreas financieras y contables de las Unidades Ejecutoras, los servidores públicos y/o contratistas que lideran las siguientes dependencias o desarrollan las siguientes funciones:

1. Ordenadores del gasto o quien haga sus veces
2. Comandantes o Directores de unidades descentralizadas administrativamente
3. Comandos, Direcciones, Areas y/o Grupo de Talento Humano y/o de personal o su equivalente.
4. Comandos, Direcciones, Areas y/o Grupos de Prestaciones Sociales.
5. Directores o Jefes Áreas de adquisiciones, abastecimientos, contratación, servicios generales, Jurídica, Finca raíz y/o compras o sus equivalentes
6. Directores, Departamentos o Jefes Áreas técnicas de cada unidad y/o subunidad ejecutora
7. Directores o Jefes Áreas de mantenimiento o sus equivalentes
8. Directores o Jefes Áreas de sistemas, telemática, comunicaciones, informática o sus equivalentes
9. Directores o Jefes Áreas de Planeación o sus equivalentes
10. Directores o Jefes Áreas de Infraestructura, construcciones o sus equivalentes
11. Directores o Jefes Áreas de Presupuesto o sus equivalentes
12. Directores o Jefes Áreas Contables, secciones financieras o sus equivalentes
13. Directores o Jefes de los almacenistas (Logísticos, comandantes de almacenes, Jefes de Estado Mayor, etc.) o sus equivalentes
14. Directores, Jefes Area de Nómina o sus equivalentes.
15. Coordinación u Oficina de cobro Coactivo o sus equivalentes
16. Jefes Áreas de cartera o quién haga sus veces
17. Jefes Áreas de tesorería o quien haga sus veces

 	FORMATO	Página 4 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

18. Jefes de Propiedad Planta y Equipo, bienes en servicio, inventarios fiscales o sus equivalentes
19. Almacenistas
20. Dependencias o Áreas facultadas para suscribir convenios o acuerdos
21. Supervisores de Contratos

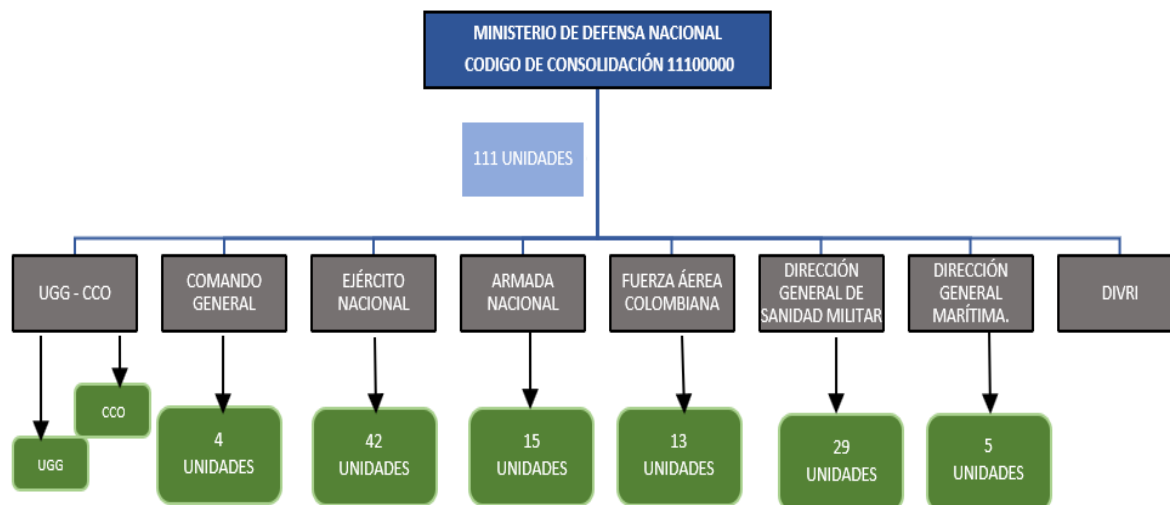
Así mismo, todos los funcionarios o contratistas de las Unidades Ejecutoras serán responsables de comunicar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda derivar en un hecho económico susceptible de ser reconocido o revelado en la información contable de la Entidad

OBJETIVO: Establecer en el Ministerio de Defensa y Policía Nacional, los criterios normativos para la elaboración y presentación de los Estados e informes Financieros individuales y consolidados de propósito general de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

ALCANCE: Aplica para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional.

Para efectos de la presente política contable, se precisa que el Ministerio de Defensa Nacional es una única entidad contable pública (para las Fuerzas Militares) de acuerdo con el modelo contable establecido por la Contaduría General de la Nación mediante comunicado No. 3 del año 2011 y conceptos Nos. 20113-15285, SCI-4000 como unidad mínima generadora de información contable, en consecuencia, a este nivel se desarrolla el proceso contable y genera estados financieros, informes y reportes e informes contables, requeridos por la Contaduría General de la Nación y demás entes de control, por lo cual agrega los reportes contables generados por las Unidades Ejecutoras que a sus vez agregan los reportes e informes contables de sus correspondientes Direcciones, Centros Administrativos, Regionales, Base Naval, Comandos Aéreos, Unidades o Batallones que tienen parte administrativa y entre ellos cuentan con un contador público a cargo del proceso contable.

	FORMATO	Página 5 de 28
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Código: DF-F-107
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023



Se debe considerar que lo que se establece en el Marco Normativo para las entidades de Gobierno, “*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos*”, Capítulo VI NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES, numeral 1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS “...4. Los estados financieros con propósito de información general ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad...”.

Así mismo y atendiendo lo señalado en el Artículo 2º de la Resolución CGN No. 172 del 13 de junio de 2023 , la cual dispone “la responsabilidad por la presentación de los estados financieros de la entidad y del reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, a través del CHIP, estará a cargo del representante legal que se encuentre en ejercicio de sus funciones en el momento en que estas obligaciones sean exigibles, sin perjuicio de que dicha información corresponda a periodos en los cuales no era titular del cargo. Lo anterior, no exonera de responsabilidad a los antecesores en el cargo, por el incumplimiento de las obligaciones en el transcurso de su gestión.”, el responsable de la información contable es de manera agregada el Ministro de Defensa Nacional y en cada una las Unidades ejecutoras, los comandantes de Fuerza o Directores.

Es importante resaltar lo dispuesto en la Resolución No. 356 de 2022 que en su artículo 1 establece: “En ningún caso, los informes financieros y contables reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, la cual está regulada en los marcos normativos expedidos por la CGN. En consecuencia, los criterios establecidos en este Procedimiento solo aplican para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables. Para la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados

 	FORMATO	Página 6 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

financieros, las entidades aplicarán el marco normativo expedido por la CGN que corresponda”.

De igual manera se debe tener en cuenta lo contemplado en la Resolución CGN No. 261 de 2023, la cual cita en su artículo 1º: “(...) *Para la preparación y presentación de los informes financieros y contables, la entidad tendrá en cuenta las características cualitativas fundamentales de la información financiera de Relevancia y Representación fiel*”.

Consecuente con lo anterior y atendiendo a la necesidad que tiene el Ministerio de Defensa Nacional de agregar la información contable como entidad contable pública, En el marco de la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento al numeral 37, del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (obligación de presentación y publicación de los informes financieros y contables), así como con la Contraloría General de la Republica por ejemplo al ser consideras las Unidades Ejecutoras como responsables fiscales individuales, se requiere que los Informes financieros y contables mensuales se presenten firmados como se indica a continuación:

- ✓ La presentación de los Informes Financieros y Contables Mensuales, serán firmados por el Director Financiero y Contador de la Unidad o subunidad ejecutora:

INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES.	
01	CGN2015_001_Saldos y movimientos.
02	CGN2015_002 Operaciones reciprocas.
03	Estado de situación financiera.
04	Estado de resultados.
05	Certificación a los Estados Financieros.

- ✓ La presentación de los siguientes Informes Financieros y Contables Trimestrales, deben ser firmados por el Representante Legal o Comandante o Director, el Director Financiero y el Contador de la Unidad o subunidad ejecutora:

INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES TRIMESTRALES.	
01	CGN2015_001_Saldos y movimientos.
02	CGN2015_002 Operaciones reciprocas.
03	CGN2016CO1 Variaciones trimestrales significativas.
04	Estado de situación financiera.
05	Estado de resultados.
06	Notas a los Informes Financieros y contables.
07	Certificación a los Estados Financieros.

1. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

	FORMATO	Página 7 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

Los estados financieros de propósito general constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad y presentan información relativa a los elementos de los estados financieros, los cuales son objeto de reconocimiento, medición, baja en cuentas y presentación.

1.1. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

1.2. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de los informes financieros y contables, del Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional tendrá en cuenta las características cualitativas fundamentales de la información financiera de Relevancia y Representación fiel. La Relevancia se entenderá como la capacidad que tiene la información de influir en las decisiones de los usuarios dada su materialidad y su valor predictivo, confirmatorio o ambos y la Representación fiel, como la descripción del hecho económico de forma completa, neutral y libre de error significativo.

Así mismo para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, se aplicarán los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

- **Los estados financieros individuales:** Son los que presenta la entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.
- **Los estados financieros consolidados:** son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada Unidad Ejecutora.
- Los estados financieros con propósito de información general ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.
- Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la

	FORMATO	Página 8 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

1.3. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** constituyen una representación estructurada de su situación financiera, rendimiento financiero y de los flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Si como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

- Activos.
- Pasivos.
- Patrimonio.
- Ingresos.
- Gastos.
- Costos.
- Flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, el **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

1.4 MATERIALIDAD

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

	FORMATO	Página 9 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

Para efecto del reconocimiento y corrección de errores en los Estados Financieros, la materialidad sobre el hecho económico individualmente considerado en el Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional se define en relación con el valor de los Activos consolidados de la entidad, para lo cual se considera que una partida es material cuando supera el 5 % del total de los activos en la fecha de presentación.

1.5 GRADO DE REDONDEO

Para el Ministerio de Defensa y Policía Nacional el grado de redondeo para la presentación de los informes y los estados Financieros es de dos decimales y las para las notas de estos serán en pesos.

2. JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

2.1 ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO CONTABLE

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- Un estado de resultados del periodo contable,
- Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- Un estado de flujos de efectivo del periodo contable¹, y
- Las notas a los estados financieros.

Los estados financieros de la vigencia se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

2.2 INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

Los informes financieros y contables que se deben preparar, presentar y publicar las entidades públicas corresponderán a los siguientes:

- Un estado de situación financiera;
- Un estado de resultados;
- Las notas a los informes financieros y contables trimestrales; y
- Certificación a los estados financieros

¹ Aplazado de forma indefinida con Resolución CGN No. 283 del 11 de octubre de 2022.

	FORMATO	Página 10 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

Las notas a los informes financieros y contables se presentarán cuando, durante el correspondiente trimestre, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional**; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del trimestre.

Los informes financieros y contables de periodos intermedios se presentarán observando la siguiente instrucción:

- En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior.
- a) Para la presentación del estado de situación financiera en los informes financieros de los meses de enero a noviembre de cada vigencia se debe realizar comparativo de acuerdo con la siguiente instrucción de la Contaduría General de la Nación:

“En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre comparado con el estado de situación financiera del trimestre inmediatamente anterior. Para el trimestre con corte al 31 de marzo, el estado de situación financiera se presentará comparado con el estado de situación financiera contenido en el conjunto completo de estados financieros presentados a 31 de diciembre del año anterior”.

De acuerdo con lo anterior, se deberá guardar concordancia con la información presentada en el formato **CGN001 SALDOS Y MOVIMIENTOS**, en el sentido de tomar como comparativo los saldos finales del trimestre anterior frente a los saldos del periodo presentado.

Ejemplo:

Para el mes de enero el saldo comparativo será el del 31 de diciembre del año anterior.

Para el mes de febrero el saldo comparativo será el del 31 de diciembre del año anterior.

Para el mes de marzo el saldo comparativo será el del 31 de diciembre del año anterior.

Para el mes de abril el saldo comparativo será el del 31 de marzo (saldo final del trimestre anterior).

- b) En el estado de resultados, se presentarán los ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del respectivo trimestre, comparado con los

	FORMATO	Página 11 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

ingresos, gastos y costos acumulados desde el 1º de enero hasta la fecha de corte del mismo trimestre del año anterior.

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros (ver numeral 2.1 de la presente política), regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

2.3 PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo contenido en la normativa expedida por la Contaduría General de la Nación, *“por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deben publicarse de conformidad con el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”* las unidades ejecutoras publican de manera trimestral los estados e informes financieros y contables que correspondan.

La publicación de los estados e informes financieros y contables se realizará en la página web de la respectiva entidad (en cada unidad ejecutora) de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional, diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- Nombre del **Ministerio de Defensa Nacional o Policía Nacional o de la Unidad Ejecutora**, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- El hecho de que los estados financieros correspondan ya sea individuales o Consolidados;
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto (trimestral o anual);
- La moneda de presentación;
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

3.2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional y de cada Unidad Ejecutora** a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

 	FORMATO	Página 12 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

3.2.1 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Efectivo y equivalentes al efectivo;
- b. Inversiones de administración de liquidez;
- c. Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- d. Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- e. Préstamos por cobrar;
- f. Inventarios;
- g. Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- h. Propiedades, planta y equipo;
- i. Bienes de uso público;
- j. Bienes históricos y culturales;
- k. Propiedades de inversión
- l. Activos intangibles;
- m. Activos biológicos;
- n. Cuentas por pagar;
- o. Préstamos por pagar;
- p. Títulos emitidos;
- q. Provisiones;
- r. Pasivos por beneficios a empleados;
- s. Pasivos y activos por impuestos corrientes;
- t. Pasivos y activos por impuestos diferidos; y
- u. Participaciones en no controladoras presentadas dentro del patrimonio

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a. La naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b. Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

	FORMATO	Página 13 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

Adicionalmente, el **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

3.2.2 DISTINCIÓN ENTRE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

3.2.2.1 ACTIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** clasificará un activo como corriente cuando:

- Espera realizarlo o tiene la intención de consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo en que se tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha de los estados financieros; o
- El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** clasificará todos los demás activos como no corrientes, cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

3.2.2.2 PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** clasificará un pasivo como corriente cuando:

- Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de su operación;

	FORMATO	Página 14 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

- b. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros; o
- c. **El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** no tiene derecho para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

3.2.3 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O A REVELAR EN LAS NOTAS

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la misma. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

- a. Las propiedades, planta y equipo y activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- b. Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- c. Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, materias primas, materiales y suministros, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d. Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan por litigios y demandas, garantías y demás.
- e. Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- f. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

	FORMATO	Página 15 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

3.3 ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional**, reflejando el resultado del periodo.

3.3.1 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Los ingresos sin contraprestación;
- b. Los ingresos con contraprestación;
- c. Los gastos de administración y operación;
- d. El gasto público social;
- e. El costo de ventas;
- f. Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- g. La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- h. Los costos financieros.

Para los estados financieros consolidados, la entidad, adicionalmente, presentará lo siguiente:

- a. El resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras, y
- b. El resultado del periodo atribuible al **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional**.

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

El **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

	FORMATO	Página 16 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

3.3.2 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS O A REVELAR EN LAS NOTAS

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, **El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y gastos por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, **El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- Participaciones;
- Transferencias;
- Ingresos por prestación de servicios;
- Ingresos y gastos financieros;
- Beneficios a los empleados;
- Depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable; y
- La constitución de provisiones y las reversiones de estas.

3.4 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

3.4.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y

	FORMATO	Página 17 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

- c. Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Política de Cambios en las Estimaciones Contables, Corrección de Errores y Políticas Contables, para cada componente de patrimonio.

3.4.2 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO O A REVELAR EN LAS NOTAS

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b. El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c. Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

3.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional**, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a. Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b. Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso;
- c. Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad; y

	FORMATO	Página 18 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

d. Los recursos en efectivo entregados en administración.

3.5.1 PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, **El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación y de inversión, atendiendo la naturaleza de estas.

3.5.1.1 Actividades de operación

Son las actividades que realiza **EL Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

- Los recaudos en efectivo procedentes de participaciones, contribuciones, tasas y multas;
- Los recaudos en efectivo procedentes de la prestación de servicios;
- Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- Los recaudos en efectivo procedentes de regalías y otros ingresos;
- Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones;
- Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

3.5.1.2 Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

 	FORMATO	Página 19 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

- a. Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas;
- b. Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo y de otros activos a largo plazo;
- c. Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades;
- d. Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades;
- e. Los anticipos de efectivo;
- f. Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos;

3.5.1.3 Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el período, los siguientes datos:

- a. La contraprestación total pagada o recibida;
- b. La porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- c. El valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y

	FORMATO	Página 20 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

- d. El valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

3.5.2 OTRA INFORMACIÓN A REVELAR

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional revelará la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que se presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- Las transacciones de inversión que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

3.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros con corte anual y organizadas en forma sistemática.

3.6.1 ESTRUCTURA

Las notas a los estados financieros deberán incluir:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas;
- Información requerida por las políticas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;

	FORMATO	Página 21 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

- c. Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d. Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros del **Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** y que no se haya presentado en estos.
- e. La entidad presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

3.6.2 REVELACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional revelará la siguiente información:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.	Dirección Financiera
La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.	Dirección Financiera
La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.	Dirección Financiera
La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo	Dirección Financiera

	FORMATO	Página 22 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

REVELACIÓN	RESPONSABLE
cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.	
Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.	Dirección Financiera
Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.	Dirección Financiera
El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como depreciación, amortización y deterioro.	Dirección Financiera
Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.	Dirección Financiera
La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.	Dirección Financiera
Así mismo, la entidad revelara el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.	Dirección Financiera

Nota: se hace necesario aplicar la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación referente a la presentación de los estados financieros para las entidades de gobierno

3.6.3 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Garantizar que **EL Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.

	FORMATO	Página 23 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

- Garantizar que **EL Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional** elabore los informes financieros y contables con una periodicidad mensual y trimestral de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Asegurar que sean revelados todos los aspectos exigidos por el nuevo marco normativo adoptado por la Resolución No. 533 de 2015 para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias.
- Garantizar que se cumplan todas las Normas incluidas en el nuevo marco normativo adoptado a través de la Resolución No. 533 de 2015 para Entidades de Gobierno y sus modificatorias, de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

4. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CORRECCION DE ERRORES

En el Ministerio de Defensa y Policía Nacional se registrarán en la cuenta 3109 – RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, en las subcuentas y auxiliares correspondientes, atendiendo la Resolución No. 620 de 2015 y sus modificatorias; de igual manera la dinámica establecida para la corrección de errores.

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores que está pendiente de distribución o de ser absorbido.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

- 1- *El valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su absorción.*
- 2- *El valor de los excedentes financieros distribuidos por las entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el máximo órgano social u organismo competente.*
- 3- *El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.*
- 4- *El valor que se disminuya producto de la baja en cuentas de activos por el traslado de operaciones o del reconocimiento de obligaciones por la combinación de operaciones.*
- 5- *El valor de las pérdidas acumuladas en la cuenta Ganancias o pérdidas por beneficios Pos-empleo cuando se liquide completamente la obligación por beneficios Pos-empleo.*

	FORMATO	Página 24 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

SE ACREDITA CON:

- 1- *El valor de la utilidad o excedente del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores mientras el máximo órgano social u organismo competente define su distribución.*
- 2- *El valor de la pérdida o déficit absorbido mediante la aplicación de utilidades o excedentes.*
- 3- *El mayor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.*
- 4- *El valor que se aumente producto de la baja en cuentas de pasivos por el traslado de operaciones o del reconocimiento de activos por la combinación de operaciones.*
- 5- *El valor de las ganancias acumuladas en la subcuenta Ganancias o pérdidas por beneficios Pos-empleo cuando se liquide completamente la obligación por beneficios Pos-empleo.*

5. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidos por la Contaduría General de la Nación, regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para la presentación de los estados financieros son:

- Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*”.
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación, Capítulo 6, Numeral 1 Presentación de Estados Financieros.
- Resolución No. 620 de 2015 y sus modificatorias de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno*”.
- Resolución No. 156 de 2018 “*Por la cual se modifica la Resolución No. 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación*” y se derogan las Resoluciones No. 355 y No. 356 de 2007.

	FORMATO	Página 25 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

- Resolución No. 211 de 2021 *“Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.*
- Resolución No. 283 de 2022 *“Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021” y se deroga las Resolución No. 036 de 2021.*
- Resolución No. 331 de 2022 *“Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.*
- Resolución No. 356 de 2022 *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019” y sus modificatorias (deroga las Resolución No. 182 de 2017).*
- Resolución No. 172 de 2023 *“Por la cual se incorpora en los Procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal” (deroga las Resolución No. 349 de 2018). Resolución No. 285 de 2023 “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.*
- Resolución No. 261 de 2023 *“Por la cual se modifican el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública.*
- Resolución No. 285 de 2023 *“Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- Resolución No. 038 de 2023 *“Por la cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución No. 411 de 2023 y se derogan las Resoluciones 441 de 2019 y 193 de 2020”*

6. DEFINICIONES

	FORMATO	Página 26 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

- **Materialidad:** Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros.

La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

- **Actividades de operación:** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.
- **Actividades de inversión:** Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.
- **Actividades de financiación:** Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.
- **Periodo contable:** El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

	FORMATO		Página 27 de 28
			Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL		Versión: 1
			Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	06 DIC 2018	Emisión Inicial. Acta reunión de trabajo No. 131, 13° reunión Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015.
02	02 SEPT 2020	Acta reunión de trabajo No. 86 XV Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 Se hace inclusión del concepto de “Consistencia de la información”. Se incluye numeral 1.3. con el concepto de “Materialidad” Actualización acorde con los cambios introducidos por la resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación.
03	09 DIC 2022	Acta reunión de trabajo No. 98 XVII Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 Actualización acorde con los cambios introducidos por la resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación.
04	26 ABR 2023	Acta reunión de trabajo No. 38 XVIII Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el MDN según Resolución No. 11221 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 5018 del 2022. Actualización acorde con los cambios introducidos por la resolución 311 y 356 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.
05	18 DIC 2023	Acta reunión de trabajo No. A20231226000251 XIX Comité implementador para la convergencia hacia NICSP en el

 	FORMATO	Página 28 de 28
		Código: DF-F-107
	POLÍTICAS CONTABLES - NICSP - MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL	Versión: 1
		Vigente a partir de: 20 de junio de 2023

		MDN según Resolución No. 11221 de 2015. modificada parcialmente por la Resolución 5018 del 2022. Actualización acorde con los cambios introducidos por las Resolución No. 261 de 2023 “Por la cual se modifican el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública de la Contaduría General de la Nación. Actualización acorde con los cambios introducidos por la Resolución 285 de 2023 expedida por la Contaduría General de la Nación.
--	--	---

Elaborado por: Lida Yecenia Alfonso Valderrama	Revisado por: Fharit Ney Quintero Padilla
Cargo: Contratista Grupo Contabilidad General	Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General
Fecha: 18 de diciembre de 2023	Fecha: 18 de diciembre de 2023
Firma: 	Firma:  Fharit Ney Quintero Padilla
Aprobado por: Clara Inés Chiquillo Díaz	
Cargo: Directora de Finanzas	
Fecha: 18 de diciembre de 2023	
Firma: 